



RESOLUCIÓN N°

1 430  
03 NOV. 2015

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor ALBERTO MANOTAS CARBONELL (Q.E.P.D.) identificado con la C.C.No. 8.687.722 , actuando en calidad de Gerente de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una Planta Extractora de Aceite, ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Gerente de ALBERTO MANOTAS CARBONELL identificado con la C.C.No 8.687.722.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Las Palmeras
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 147 del 25 de Julio de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se cumplió el día 15 de Agosto de 2014, y como producto de dicha actividad el 23 de Agosto se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el 23 de Septiembre del año en mención.

Que mediante oficio CJA -576 del 16 de diciembre de 2014 se requirió presentar el plan de contingencias del sistema de control de emisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la resolución No 0909 de 2008, lo cual fue aportado en fecha 16 de Enero de 2015, complementado con información allegada el día 31 de Marzo del año en citas.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

***“1.- Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto***

***La planta extractora de aceite objeto de la solicitud de PEA se encuentra ubicada en comprensión territorial del Municipio de El Copey (Cesar), para acceder al predio Las Palmeras se toma la carretera troncal vía Bosconia El Copey, se recorre al sur de esta localidad para tomar la vía que conduce hacia Ecopetrol, en el Km 12 se toma un carretable hacia la izquierda por la vía férrea, luego a la derecha para llegar a las instalaciones de la empresa Palmeras de La Costa S.A: La planta se ubica en las coordenadas Magna Sirgas Origen Central N 1.608.879 E 1.007.281. El objeto principal de este proyecto es extraer la mayor cantidad posible de aceite del racimo de fruta fresca (RFF) que recibe de las plantaciones y producir aceite crudo de palma de alta calidad.***

***Foto No 1. Planta Extractora Palmeras de La Costa S.A.***

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No. 1430 de 03 NOV. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0



*La Planta extractora de aceite crudo de palma, cuenta con unas edificaciones donde se realizan labores de operación, producción y administración. La planta cuenta con tres calderas: Mackenzie, Babcock y Towler, las cuales funcionan con combustibles del proceso productivo como la fibra y la cascarilla, el consumo promedio es de 4.480 Kg/hora de fibra y 1.071 Kg/hora de cascarilla. Aunque cabe aclarar que la caldera siempre activa es la Mackenzie. Para el 2014 se tiene estimada una producción de 176.489 toneladas, la cual se proyectan siete (7) años para una producción al año 2020 de 197.457 toneladas, según el peticionario para esa producción proyectada con la capacidad actual de la planta no se requieren ampliaciones algunas, ya que el incremento anual no supera el 10%. De acuerdo a la información presentada por el peticionario a continuación se presenta el siguiente cuadro donde se relacionan las características y especificaciones técnicas de las calderas.*

<b>Tipo de caldera</b>	Acuatubular	Acuatubular	Acuatubular
<b>Tipo de horno</b>	Tipo de Cabina (Box Heaters) * Tubos verticales. Calentamiento doble	Tipo de Cabina (Box Heaters) * Tubos verticales. Calentamiento doble	Tipo de Cabina (Box Heaters) * Tubos verticales. Calentamiento doble
<b>Tipo de incinerador</b>	Horno Incinerador	Horno Incinerador	Horno Incinerador
<b>Marca</b>	Mackenzie (Jutasama)	Babcock	Towler
<b>Modelo</b>	2009	1986	1980
<b>Serial</b>	200048	10298	-
<b>Fecha de fabricación</b>	2009	1986	1980
<b>Capacidad (BHP)</b>	1600	750	450
<b>Presión de vapor de</b>	300 – 400	300 – 400	300 – 400

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No. **1430** de **03 NOV. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

<b>diseño (PSI)</b>				
<b>Presión de vapor de trabajo máxima (PSI)</b>		320	320	320
<b>Tipo de quemador</b>		Quemador Mecánico	Quemador Mecánico	Quemador Mecánico
<b>Altura de la chimenea</b>		20,6	19	19
<b>Tipo de terminación</b>		Circular	Circular	Circular
<b>Producción de vapor</b>		2200 Kg/h	9600 Kg/h	5600 Kg/h
<b>Tiempo de funcionamiento</b>		16 Horas /Día 5 Días / Semana	Actualmente en Stand By	Actualmente en Stand By
<b>Datos del combustible</b>	<b>Tipo de combustible</b>	Cascarilla y fibra	Cascarilla y fibra	Cascarilla y fibra
<b>Consumo nominal en KG/H</b>		4072.4 Kg/h fibra 973 kg/h cascarilla	1954.8 kg/h fibra 467 kg/h cascarilla	1140.3 kg/h fibra 272 kg/h cascarilla
<b>Consumo real</b>		3583.7 Kg/h fibra 856 kg/h cascarilla	1563.7 Kg/h fibra 374 kg/h cascarilla	912.2 Kg/h fibra 218 kg/h cascarilla
<b>Poder calorífico del combustible</b>		Fibra = 2906.89 Cascarilla = 4276,65 Kcal/Kg	Fibra = 2906.89 Cascarilla = 4276,65 Kcal/Kg	Fibra = 2906.89 Cascarilla = 4276,65 Kcal/Kg
<b>Sistema de Alimentación</b>		Mecánico (ventiladores y Sinfines)	Mecánico (ventiladores y Sinfines)	Mecánico (ventiladores y Sinfines)
<b>Equipo de Control</b>		Ciclones	En proyecto montaje de ciclónicas	En proyecto montaje de ciclónicas

*Foto de vista general de los sitios y partes de la planta donde se desarrolla el proceso de extracción de aceite.*

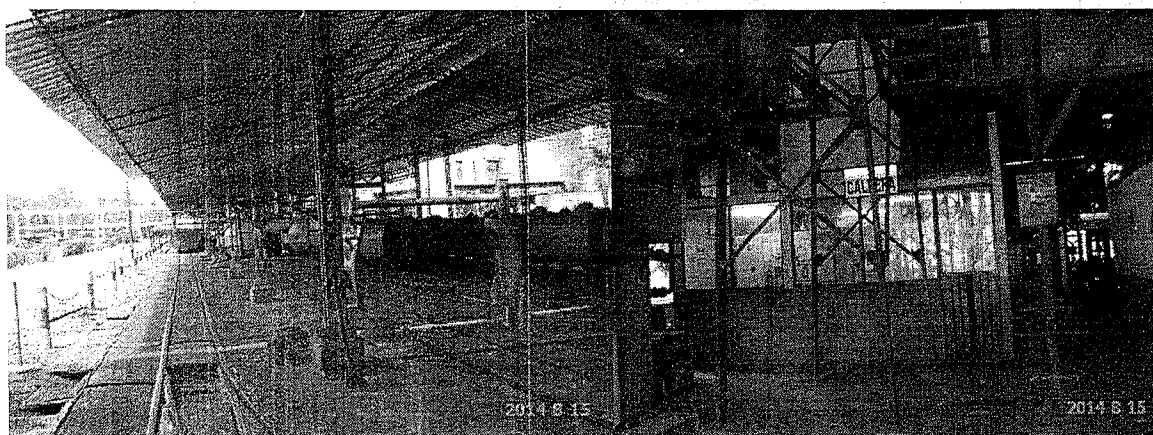
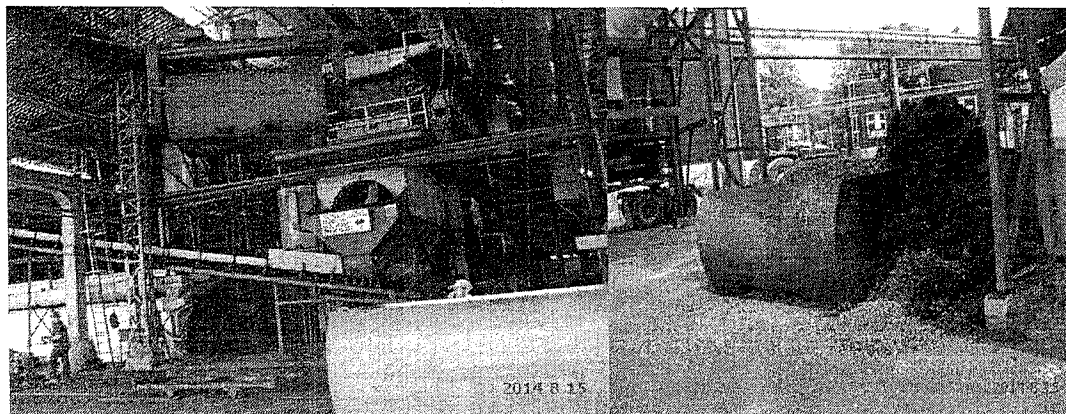
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0



1430 de 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No. 1430 de 03 NOV. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0



*A continuación se listan y desarrollan las actividades concernientes al proceso de extracción de aceite crudo de palma.*

**RECIBO Y PESADO DE FRUTA:** El procedimiento de pesado de la materia prima, consiste en pesar el camión lleno de fruta y luego de descargarlo para obtener por diferencia el peso neto de la fruta. Luego de pesada la fruta se procede a depositar los racimos de fruta y el fruto suelto en las tolvas para proceder luego a evaluar la calidad de la materia prima, por medio de un muestreo aleatorio del 10% de la carga se determina el porcentaje (%) de fruta verde, porcentaje (%) de fruta pasada, porcentaje (%) de Pinzote, además se evalúa la cantidad de fruta suelta por medio del conteo de los sacos traídos y posteriormente se procede a depositar la fruta en las tolvas que son vagones individuales con una capacidad aproximada de 2.5 T.M por góndola.

**ESTERILIZACIÓN FRUTA:** La esterilización es la primera etapa y posiblemente la más importante del proceso de extracción del aceite de palma. Los objetivos primordiales son: Inactivar las enzimas que causan el desdoblamiento del aceite y en consecuencia el incremento del porcentaje de ácidos grasos libres, Acelerar el proceso de ablandamiento de la unión de los frutos con su soporte natural (raquis o tuza) , Disminuir la resistencia de los tejidos de la pulpa para lograr el fácil rompimiento de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0



Continuación Resolución No. 1

430 03 NOV 2015

de

por medio de la cual se otorga permiso de

emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

*las celdas de aceite durante los procesos de digestión y prensado, y Deshidratar parcialmente las almendras contenida en la nuez, para facilitar su recuperación posterior. El proceso de esterilización se lleva a cabo, generalmente sometiendo los racimos de fruto fresco de palma a la acción de vapor de agua en recipientes cilíndricos horizontales (autoclaves), en donde los factores principales son el tiempo de cocción y la temperatura, dependiendo del tamaño de los racimos y del grado de madurez del mismo.*

*DESEFRUTADO: Luego de haber esterilizado los racimos se procede a separar el fruto del racimo esto se hace en un tambor rotatorio, el fruto se separa para luego enviarlo al digestor por medio de un elevador y el racimo vacío es llevado al campo para utilizarlo como abono orgánico. Se produce el racimo vacío como desecho que representa 23 % sobre fruta*

*PALMISTERIA Y DESFIBRADO (DIGESTIÓN): El fruto es depositado en un cilindro llamado digestor el cual presenta unas paletas en las cuales va a al macerar el fruto por medio de la agitación circular, además se le aplica vapor a 45 psi, esto ayuda a que las células de aceite se desprendan del fruto y la recuperación del aceite en el momento del prensado sea eficiente.*

*PRENSADO: El fruto ya digestado se procede a prensarlo, en esta etapa se le aplica agua a la salida del digestor y en la parte inferior de la prensa con el fin de lavar las fibras y lograr que la extracción del aceite sea lo más eficientemente posible y mantener las pérdidas de aceite dentro de los estándares, además de dar la dilución adecuada para realizar la separación en la sección de clarificación. La eficiencia del prensado depende de dos factores; la presión adecuada aplicada a los conos de los tornillos y el estado por desgaste de canastas, tornillos y conos, además de la buena digestión que se hizo.*

*CLARIFICACIÓN: El aceite crudo de Palma, proveniente del prensado del mesocarpio del fruto de la palma de aceite contiene cantidades variables de impurezas de tipo vegetal (solubles e insolubles), arena y agua, que deben ser removidos con el fin de dar al producto terminado claridad, estabilidad y buena apariencia, lo anterior se logra mediante el clarificado del licor por decantación y centrifugado.*

*TRATAMIENTOS: El aceite pasa a unos tratamientos donde se permea el agua, se produce vapor de agua sobre calentado y una cogeneración de vapor saturado, por último se pasa al proceso de secado y almacenamiento en tanques para posteriormente ser despachado según pedido solicitado.*

*A continuación se presenta el flujograma del proceso de producción de aceite crudo de palma, el cual fue tomado de la información presentada por el peticionario.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

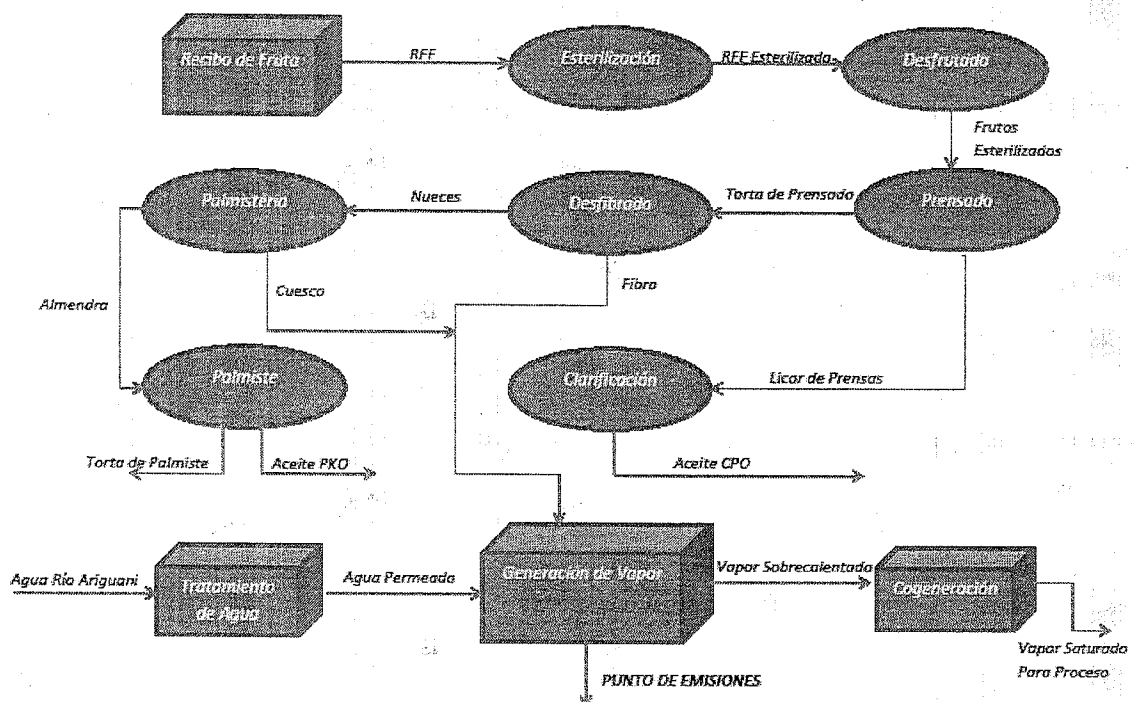
VERSIÓN: 1.0



430 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

### Anexo 1. DIAGRAMA DE PROCESO



**JORNADA DE TRABAJO:** Para el desarrollo del anterior proceso la planta labora de lunes a sábado de 08:00 am a las 17:00 horas, jornada laboral de 8 horas.

**CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA O ZONA DONDE OPERA LA PLANTA.**(sic)

En lo referente a las condiciones ambientales se debe indicar que el área de la Planta Extractora de Palmeras de La Costa corresponde a la zona Rural del Municipio de El Copey - Cesar. La cual de manera general, sintetizada y a la luz de la información presentada por el peticionario presenta las siguientes características ambientales.

#### ➤ CLIMATOLOGÍA.

El clima de la región es cálido. La temperatura promedio mensual en el Valle es bastante uniforme. La variación puede considerarse de 1°C a lo largo de todo el año, por encima o por debajo del promedio anual de 28°C. a 110 m. sobre el nivel del mar Las temperaturas máximas y mínimas medidas son de 37°C y 18°C respectivamente, Humedad relativa promedio del 78% con máximos y mínimos mensuales medidos del

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No 143003 de 03 NOV. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

89 y 63% respectivamente. Los meses de mayor humedad relativa son aquellos que constituyen la época de lluvias, desde Mayo hasta Diciembre, donde los valores promedios mensuales pueden variar entre 74% y 89%. VIENTOS promedios de velocidad del viento que se manejan en la zona son 2.16 m/seg, presentándose los puntos máximos al medio día cercanos a 4.1 m/seg y los mínimos en horas de la mañana. Los meses de mayores vientos son Agosto y Septiembre. BRILLO SOLAR: Los meses en los cuales se presentan los menores valores de horas luz solar diaria son: Mayo, Junio y de Agosto a Noviembre, mientras que los valores máximos se presentan en Febrero y Diciembre. El brillo solar anual es de 2.542 horas. PRECIPITACIÓN: Los periodos lluviosos van normalmente de Abril a Junio y de Agosto a Octubre y el periodo seco va de Diciembre hasta Marzo. El promedio de lluvias es de 1.200 mm al año y presenta su periodo de lluvias más acentuado entre los meses de Agosto y Octubre. El mes más seco es Febrero con 23 mm en promedio y el más lluvioso es Septiembre con 161 mm en promedio.

#### ➤ GEOMORFOLOGÍA:

La zona de estudio comprende tres paisajes a saber. Las colinas y lomas dispersas, el piedemonte que colinda con la sierra y la parte plana llamada planicie. Colinas y lomas dispersas. Son partes de las primeras estribaciones de la N.S.M. muestra un modelo ligeramente ondulado e inclinado, con una pendiente de 7 y 25%. Abanico de explayamiento reciente muestra un modelo plano con un declive leve que va en dirección Este – Suroeste y presenta disecciones moderadas por donde corren los arroyos y quebradas, la pendiente es de 1-3% y frecuentemente se encuentran capas de gravilla fina que proviene de la meteorización de rocas plutónicas, metamórficas y sedimentarias. Es un área relativamente pequeña, plana con una pendiente de 0 a 1% aunque en algunos sectores de la parte alta puede llegar al 3%. Depresiones: Tienen modelado plano – cóncavo y longitud corta; se encuentran relativamente cerca del río Ariguani y el arroyo Chimila se caracteriza por presentar nivel freático fluctuante e inundaciones en la época de mayores lluvias. Vega inundable: Está ubicada a lo largo de los márgenes del río Ariguani y del arroyo Chimila, presenta inundaciones frecuentes, modelado plano con pendiente entre 0 y 1% y un relieve microdepresional.

#### ➤ □ HIDROLOGÍA:

La fuente más importante es el río Ariguani que nace en la Sierra Nevada de Santa Marta, junto con su tributario El Río Ariguanicito. El río Ariguani conserva su curso en dirección al suroeste y se desvía levemente al sureste en cercanías al Municipio de Algarrobo. Le sigue en importancia el arroyo Chimila, que corre del norte al suroeste constituyéndose en un afluente del Río Ariguani. La zona además presenta una red de pequeños afluentes que son tributarios del arroyo Chimila como el San Pedro y el Roncón y Bellaflor. También vierten sus aguas al Río Ariguani, los arroyos Copey, Caracolicito, Maíz Morocho, quebrada de Arena y Las Pavas, que en su conjunto forman el arroyo Mallorquín principal afluente del río Ariguani.

#### ➤ SUELOS

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0



430 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

*La mayoría de los suelos son del grupo geomorfológico (1 a 4), han sido meteorizados en el sitio y constituyen el origen del material que se encuentra en el Valle. Los suelos en la zona de PALMERAS DE LA COSTA S.A son bastante homogéneos, en su mayoría se componen de un horizonte A bien definido, que está entre 0.60 y 1.20 mts., presentando algunas excepciones en sectores arenosos en los que este horizonte se puede reducir. La composición estructural se puede definir como granular semi-compacta, características general de los suelos francos. Textura: La textura predominante en toda la plantación es franca, combinándose de las siguientes formas: franco arcilloso, franco-limoso y franco arenoso, también se consiguen sitios, arcillosos, limosos y la combinación de los dos, arcilloso-limoso y arcilloso-arenoso, no se puede determinar con precisión qué porcentaje es de cada uno, ya que un mismo lote se pueden encontrar todas las texturas mencionadas, por lo tanto en todas las siembras se encuentran todas estas variaciones, en la capa superficial, o sea el horizonte A.*

#### *2.- Actividades que generan emisiones*

*Las emisiones están constituidas principalmente por vapor de agua por descarga de trampas de vapor en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma.*

*En el flujograma presentado en el numeral anterior se pueden identificar las actividades que generan emisiones y su punto de emisión, lo cual prácticamente por información del petionario y de acuerdo a lo observado en la visita de campo las fuentes de emisión consideradas se limitan únicamente a la caldera Mackenzie, que es la de mayor operación.*

*A esto se suman los olores característicos del procesamiento del Fruto de palma africana y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios de la Hacienda.*

#### *3.- Características y condiciones técnicas de las emisiones.*

*En la planta extractora de aceite la problemática de contaminación atmosférica procede básicamente del material particulado (MP), óxidos de nitrógeno y algo de hidrocarburos, porque el bagazo va impregnado con aceite.*

*Las emisiones sin ningún tipo de control que son las que producen todas las plantas y, todas las calderas de este tipo que se utilizan en ellas, se tiene un promedio de 4 a 5 kilos por millón de kilocalorías, aproximadamente unos 10-15 kilos por tonelada de combustible utilizado.*

*De acuerdo a la información presentada por el petionario en el estudio de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción se puede observar que las concentraciones de los óxidos de nitrógeno se producen en cantidades muy pequeñas, del orden de 12% por tonelada de bagazo, que es prácticamente nada, y de los hidrocarburos son del orden de 0,5 a 1 kilo por cada tonelada, las emisiones de MP son muy bajas, por consiguiente las concentraciones de emisión no sobrepasan la norma de emisión del territorio nacional.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No. **1430** de **03 NOV. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

*En las tablas siguientes tomadas de la información complementaria presentada por el peticionario se presentan los siguientes datos:*

**Descripción de las condiciones de operación de la caldera Mackenzie**

Parámetros de Operación	Valor
Temperatura de Salida de los gases (°C)	234,94
Presión Barométrica (mmHg)	748,03
Presión Estática (mmH <sub>2</sub> O)	-10,40
Presión Absoluta (mmHg)	747,29
Cabeza de Velocidad Δp (mmH <sub>2</sub> O)	3,75
Velocidad Promedio del gas (m/seg)	17,30
Flujo Volumétrico estándar seco (m <sup>3</sup> /min)	1.004,47

**Descripción de los gases aportados por la caldera Mackenzie**

Composición de los Gases	Valor
Concentración CO <sub>2</sub> (%)	8,0
Concentración CO (%)	0,0
Concentración O <sub>2</sub> (%)	12,0
Concentración N <sub>2</sub> (%)	80,0
Peso Molecular Seco (g/g-mole)	29,9

**4.- Puntos de emisión**

*De acuerdo a lo revisado en el expediente (CJA 121 - 2014) y lo inspeccionado en la visita de campo se identifican los siguientes puntos de emisión:*

Ubicación del Punto de Emisión Fija (Chimenea) de la empresa Planta Extractora Palmeras de La Costa S.A.	Coordenada Norte	Coordenada Este
	1.609.084.58	1.007.234.67

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



430 03 NOV. 2015



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

*Las calderas de la Planta Extractora están diseñada para trabajar con los residuos del proceso de extracción de aceite de palma africana que son: Fibra de palma y Cascarilla o cuesco de la almendra. La utilización de estos combustibles es permanente y la caldera no utiliza ningún otro tipo de combustible. Se pudo constatar que estas se abastecen completamente con estos residuos en un 81 y 19 % respectivamente para sus requerimientos energéticos. En el flujograma presentado en el numeral 1 de este informe se puede observar donde se ubican los puntos de emisión y las actividades donde se generan estas emisiones (Esterilización y en la generación de vapor de agua). Ver diagrama del numeral 1 de este informe.*

**5.- Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.**

*A la luz de la información complementaria presentada por el peticionario, la empresa cuenta con los equipos, infraestructuras o instalaciones para el control de las emisiones que se generan en el proceso de producción de aceite crudo de palma: Si utilizan mecanismos al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.*

*El sistema de control de emisiones de la caldera Mackenzie es un mult ciclón, el cual se considera un equipo de filtraje que integra en un único cuerpo, múltiples ciclones de pequeña dimensiones, dispuestos en paralelo a fin de reducir la altura y volumen que, para el mismo caudal, se requeriría con ciclón. Tal como se puede apreciar en la siguiente imagen.*

Eficiencia de Recolección de material Particulado	
Tamaño de partícula	Eficiencia de equipo%
1	0
2,5	20
5	50
10	80
15	85
20	90

*El multicyclone instalado en la caldera Mackenzie cuenta con 22 ciclones pequeños, los cuales funcionan de la siguiente manera: Los gases productos de la combustión ingresan por la parte superior de los ciclones en sentido vertical descendente, unas aletas instaladas al interior de este ducto generan un movimiento tangencial en los gases, la fuerza centrífuga generada dentro de los ciclones hace que se separe el*



430 03 NOV. 2015



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

*material particulado de los gases y se depositen las partículas más pesadas en las tolvas, estas son evacuadas por medio un sinfín transportador ubicada en la descarga de la tolva. Posteriormente los gases son desviados en sentido vertical ascendente hacia la chimenea, terminando así el ciclo de separación.*

*La eficiencia estimada para este equipo es del orden del 80%. Luego del multiciclón la caldera cuenta con un filtro de mangas, de las siguientes características: Numero de mangas: 720. Material de manga: Fibra de vidrio, recubierto en teflón B. Eficiencia estimada del equipo: 90%. Para el control de operación y garantizar tanto la limpieza del filtro como el buen estado de las mangas, el filtro cuenta con un medidor de presión diferencial. Los Sólidos cargados de aire o gases entran a la unidad de la tolva o la entrada al recipiente.*

*Posteriormente el aire pasa a través de la parte media del filtro. Los sólidos son retenidos en la superficie en dicha parte.*

*Los ciclos de limpieza consisten en una momentánea explosión de 90-100 psi de aire comprimido:*

- 1. Momentáneamente llevando una hilera de bolsas fuera de la corriente a través de presión reversada.*
- 2. Flexionando las mangas filtrantes.*
- 3. Los sólidos son liberados para caer hacia las tolvas y a través de la válvula rotatoria o en otro equipo de descarga.*

*6.- Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT-, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, expidió la Resolución 909 de 2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones", la cual fue posteriormente modificada por la Resolución 1309 de 2010.*

*La mencionada resolución está claramente enfocada en la reducción de las emisiones de material particulado, identificado como uno de los principales contaminantes que genera efectos sobre la salud humana, de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire. Esta política indica que el contaminante monitoreado de mayor interés es el material particulado (PST y PM10), dados sus demostrados efectos nocivos sobre la salud humana.*

*De acuerdo con lo anterior, la Resolución 909 de 2008 estableció estándares de emisión para diferentes procesos, equipos e industrias del país e igualmente incluyó doce capítulos particulares para aquellos equipos, procesos e industrias que por la naturaleza de sus actividades, combustibles utilizados y contaminantes generados, entre otros aspectos, requerían consideraciones especiales en la normatividad. El sector palmero, y en particular los equipos de combustión externa utilizados para el beneficio del aceite de palma (los cuales usan biomasa como combustible), están cobijados por el Capítulo VII de la Resolución, que establece los es-*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



1 4 3 0 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No. 1430 de 03 NOV. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

*tándares de emisión admisibles de contaminantes al aire cuando se utiliza biomasa en equipos de combustión externa, nuevos y existentes, en ese sentido en la tabla siguiente se muestran los Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 13%.*

Tipo de combustible	Capacidad de producción de vapor (t/h)	Tipo de instalación	Estándares de Emisión Admisible (mg/m <sup>3</sup> )	
			MP	NO <sub>x</sub>
Biomasa	Todos	Nueva	50	350
		Existente	300	350

*De acuerdo a la citada resolución y a la tabla anterior los resultados del modelo de dispersión realizado por la empresa son aplicables a una planta extractora existente y se tiene que ésta modelación correspondió a dos (2) mapas de concentración para cada contaminante evaluado (MP y NO<sub>2</sub>), el primer mapa ilustra el resultado de la modelación en promedio 24 horas y el segundo corresponde al promedio anual, los resultados obtenidos y coordenadas donde fueron encontradas dichas concentraciones presentan en la tabla siguiente.*

Ubicación	Magna Sirgas*	MP (µg/m <sup>3</sup> )		NO <sub>2</sub> (µg/m <sup>3</sup> )	
		24 horas	Anual	24 horas	Anual
N	1.609.084,58	4,97	17,06	3,04	0,888
E	1.007.234,67				

*De acuerdo a los resultados de la modelación y a lo establecido por la normatividad vigente, lo cual fue presentado en apartes anteriores podemos concluir que: Las emisiones de Material Particulado y Dióxido de Nitrógeno generadas por la caldera Mackenzie no generan incumplimientos normativos en cuanto a la Resolución 909 de 2008.*

*Las concentraciones resultantes del modelo de dispersión atmosférica para PST, no generan ningún nivel de alerta según lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



1 4 3 0 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No. 1430 de 03 NOV. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

7.- *Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y a la viabilidad del permiso.*

*Realizado el análisis de la información técnica entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para culminar el proceso en torno al informe definitivo.*

*Teniendo en cuenta las especificaciones de las plantas y de los equipos, infraestructuras e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que se propone, información técnica complementaria aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito anteriormente.*

*Se emite concepto técnico positivo para otorgar Permiso de Emisiones Atmosférica (PEA) a la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A. identificada con NIT. 860031768-0, para el desarrollo del proyecto de una planta extractora de aceite crudo de palma, ubicada en comprensión territorial del Municipio de El Copey - Cesar.*

*El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por CORPOCESAR, el cual según sus resultados podrá modificar el acto administrativo que se expida en cumplimiento de las normas ambientales vigentes.*

8.- *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

a.- *Realizado el recorrido de campo pertinente se pudo observar que alrededor del lote donde funciona la planta, no existen viviendas, y las poblaciones más cercanas (El Copey - Cesar y Algarrobo - Magdalena) se encuentran a más de 10 kilómetros de distancia, las cuales no resultarán afectadas por las emisiones emitidas por la operación de la mencionada planta.*

b.- *El artículo 108 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 5° del Decreto 979 de 2006 establece que "Las autoridades ambientales competentes deberán clasificar como áreas-fuente de contaminación zonas urbanas o rurales del territorio nacional, según la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica.*

*En esta clasificación se establecerán los distintos tipos de áreas, los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción", señalando las cuatro posibles clasificaciones en que puede enmarcarse un área-fuente de contaminación (Alta, Media, Moderada, Marginal), a través de la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS reclasifica las áreas-fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar y se dictan otras disposiciones.*

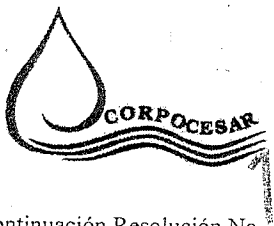
*Para el caso que nos ocupa, la Planta extractora de crudo de palma de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A. Según la resolución 0335 del 22 de diciembre de 2011 se ubica por fuera de Áreas Fuentes de Contaminación.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



430 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal b del artículo 73 del decreto 948 de 1995 (hoy literal b del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 686.215. Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/03/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No 1430 de 03 NOV. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedificación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2014)***	(g) Viáticos totales (b x c x d)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462	\$ 102.231	\$ 404.922
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos ( $\Sigma$ h)									\$ 508.972
(B) Gastos de viaje									\$ 40.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 548.972
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 137.243
VALOR TABLA UNICA									\$ 686.215
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2014) folio 2	\$ 120.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	195
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV ( C x D)	125.522.727
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	195
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 715.573,00

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 686.215

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No 143003 NOV. 2015 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0 las siguientes obligaciones:

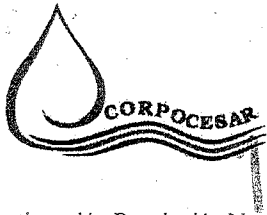
1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad con la planta cuyas características técnicas, se describen en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 686.215 en la Cuenta Corriente No. 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, donde se determine los Niveles de inmisión de Material Particulado PST, PM10, NOX, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal (tapaboca, protectores auditivos, cascos, guantes, etc.)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



430 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generada por la operación del proyecto.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Esta actividad debe cumplirse en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.
19. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias.
20. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros establecidos en la resolución 909 del 2008 o la norma que lo adicione sustituya o modifique.
21. Implementar oportunamente las acciones descritas en las fichas del plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberá suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo. Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No. **1430** de **03 NOV. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite ubicada en el predio Las Palmeras en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0

pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No. 860.031.768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

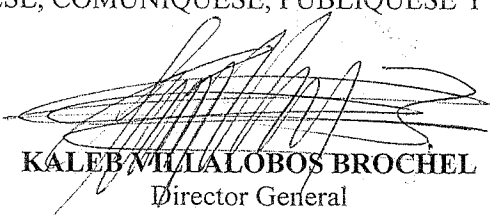
ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los **03 NOV. 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No CJA 121-2014

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0